



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	Bio Enlace Textil SAS
Demandado	AR Industrial SAS.
Radicado	05001 31 03 015 2021 00045 00
Decisión	Admite demanda

Teniendo en cuenta que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82 y ss. y 368 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL – sobre RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, promovida por **BIO ENLACE TEXTIL SAS**, en contra de **AR INDUSTRIAL SAS**.

SEGUNDO: ORDENAR NOTIFICAR a la parte demandada de este auto en la forma prevista por en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, esto es que, la notificación también podrá efectuarse al correo electrónico que fue suministrado en el acápite de notificaciones, junto con los anexos y traslados de la demanda; la parte interesada (demandante) afirmará bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica, o sitio suministrado, corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informará la forma como la obtuvo, allegando las evidencias respectivas, esto es, las comunicaciones remitidas a las personas a notificar.

La notificación se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se advierte que el término de traslado de la demanda es de VEINTE (20) DÍAS. Art. 369 CGP.

TERCERO: RECONOCER personería en los términos y para los efectos del poder conferido, al abogado SANTIAGO VELASQUEZ CASTAÑO, con T.P. No. 261.081 del C. S de la J. para representar a la parte demandante, y como su dependiente judicial se autoriza al señor JHOAN ALEXANDER OSORIO TAMAYO, con c.c. No. 1.036.637.692.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db28cb8e961c34027133c7b1bc2f82d802502d7ac998df8ce8db51ad1c12b4c8**

Documento generado en 25/03/2021 07:26:01 PM